

ANEXO II

ACUERDO ENTRE

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Y

**LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO**

**SOBRE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA QUITO**



INTERVIENEN

De una parte, Ing. Othón Zevallos Moreno, Gerente General, en nombre y representación de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento ("EPMAPS", la "Entidad" o el "PRESTATARIO"), en virtud de las potestades que declara vigentes y suficientes.

De otra parte, D^a. Pilar Cancela Rodríguez, Secretaria de Estado de Cooperación Internacional que, a efectos del presente ACUERDO, actúa en nombre y representación del Gobierno del Reino de España en virtud de las potestades que declara vigentes y suficientes.

EXPONEN

- I.** Que la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito (EPMAPS) de Ecuador, a través de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), dependiente de la Gerencia General de la EPMAPS, ejecutará el "Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito" (el "PROGRAMA").
- II.** Que el objetivo del PROGRAMA es mejorar la continuidad, gestión operativa y confiabilidad del servicio de agua potable (AP) e incrementar la capacidad de tratamiento de aguas residuales (TAR) del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), contribuyendo de esta manera a los objetivos del "Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025" del Gobierno del Ecuador y a la mejora de la salubridad de la población y de las condiciones ambientales del Distrito Metropolitano de Quito.
- III.** Que la EPMAPS es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del DMQ, siendo la encargada de prestar los servicios de agua potable y saneamiento al DMQ.
- IV.** Que el Reino de España, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 12 de julio de 2019, ha concedido a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento de Quito un crédito (el "CRÉDITO"), con la garantía soberana de la República de Ecuador, por un importe máximo de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (40.000.000 USD) con cargo al Fondo para la Promoción del Desarrollo ("FONPRODE"), gestionado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional



("SECI") y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo ("AECID").

- V.** Que se ha suscrito un contrato de garantía por el que el Ministerio de Economía y Finanzas, actuando por cuenta de la República de Ecuador, se constituye en garante de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el PRESTATARIO derivadas del presente CONVENIO.
- VI.** Que este CRÉDITO será destinado a financiar el PROGRAMA, con el objetivo general definido en este expositivo.
- VII.** Que el Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Ecuador, así como el Comité de Deuda y Financiamiento, han autorizado la suscripción del CONVENIO de CRÉDITO del que este ACUERDO es su Anexo II y la emisión de la correspondiente garantía soberana.

Los firmantes, en representación y siguiendo las instrucciones de su Gobierno, o por sí mismos,

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. Este ACUERDO constituye el Anexo II del CONVENIO de CRÉDITO suscrito entre la EPMAPS y el Reino de España, a través del ICO, por un importe máximo de 40.000.000 de dólares de los Estados Unidos de América y regula las condiciones de ejecución del PROGRAMA, formando parte integral del CONVENIO.
- 1.2. La EPMAPS ejecutará el PROGRAMA a través de las gerencias en línea de la Entidad, constituyéndose una UCP dependiente de la Gerencia General, responsable de la planificación y administración del PROGRAMA.
- 1.3. La EPMAPS se compromete a llevar a cabo la ejecución del PROGRAMA en los términos descritos en el CONVENIO y en el presente ACUERDO.
- 1.4. El PROGRAMA tendrá un coste total estimado de 221 millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD) y será financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (87,1 millones de USD), el FONPRODE (40 millones de USD) y recursos propios de la EPMAPS (93,9 millones de USD).
- 1.5. El PROGRAMA se ejecutará conforme a las políticas y procedimientos del BID en materia de adquisiciones, uso de sistemas nacionales, salvaguardias ambientales y sociales y gestión financiera.



- 1.6. La EPMAPS colaborará con el BID a fin de que el CONVENIO de CRÉDITO con España y el Contrato de Préstamo con el BID 4759/OC-EC sean ejecutados de forma conjunta.
- 1.7. La SECI, el Ministerio de Economía y Empresa y el BID han firmado un Acuerdo Marco de Financiamiento Conjunto en el que se describen las tareas de control y supervisión que ejercerá el BID respecto de todos los programas cofinanciados por FONPRODE.
- 1.8. La aplicabilidad del citado Acuerdo Marco a este PROGRAMA se materializará en la firma de un CONVENIO INDIVIDUAL DE FINANCIAMIENTO CONJUNTO por parte de la SECI, el ICO y el BID.
- 1.9. Con carácter general el BID desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:
 - (i) Supervisar los procesos de adquisiciones.
 - (ii) Monitorear el cumplimiento de las condiciones relativas a la gestión ambiental y social del PROGRAMA.
 - (iii) Remitir a la AECID el informe de recomendación en relación con cada solicitud de desembolso emitida por la EPMAPS sobre el CRÉDITO español.
 - (iv) Enviar a la AECID los informes de seguimiento y monitoreo utilizados por el BID y el informe de terminación del PROGRAMA.
- 1.10. Los documentos técnicos básicos que rigen la operación y que requerirán de la no objeción por escrito de la AECID son: el Plan de Ejecución Plurianual (PEP), el Plan Operativo Anual (POA), el Plan de Adquisiciones (PA) y el Reglamento Operativo del Programa (ROP). El procedimiento para la no objeción por parte de la AECID de posteriores modificaciones de estos documentos se recoge en el apartado 9.3 del presente ACUERDO.
- 1.11. El periodo de ejecución previsto del PROGRAMA es de seis años.



2. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

La entrada en vigor y vigencia de este ACUERDO deberá realizarse según lo establecido en la cláusula Segunda del CONVENIO.

3. OBJETIVO Y COMPONENTES DEL PROGRAMA

- 3.1. El objetivo general del PROGRAMA es la mejora de la continuidad, gestión operativa y confiabilidad del servicio de agua potable, e incrementar la capacidad de tratamiento de aguas residuales del Distrito Metropolitano de Quito, contribuyendo de esta manera a los objetivos del "Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025" del Gobierno del Ecuador y a la mejora de la salubridad de la población y de las condiciones ambientales del Distrito Metropolitano de Quito.

Las acciones a llevar a cabo y los resultados esperados son: a) ampliar la infraestructura de transporte de agua hasta los centros de producción y la capacidad de producción; b) hacer frente al incremento de demanda en las zonas donde se ha registrado un mayor incremento poblacional; c) redistribuir caudales para aliviar la producción de los sistemas más saturados; d) implementar mejoras en operación y mantenimiento de la red de distribución; e) reducir las pérdidas de Agua ("agua no contabilizada"); y f) aumentar la generación de electricidad de la EPMAPS.

- 3.2. El PROGRAMA está integrado por tres componentes, de los que FONPRODE cofinanciaría los componentes consignados en los apartados siguientes:

3.2.1 Ampliación y mejora de los sistemas de Agua Potable de Quito. A través de este componente se financiará: obras de conducción, tratamiento y distribución de agua potable, acciones para la mejora de la gestión de la EPMAPS (actualización del Plan Maestro incluyendo consideraciones de Cambio Climático sobre la oferta y demanda hídrica, optimización de lectura de medidores para grandes consumidores, actualización y ampliación de sistemas de medición y control en línea, y soluciones innovadoras, entre otros), acciones para la conservación y protección de fuentes teniendo en consideración los impactos de cambio climático, acciones dirigidas al género y diversidad, elaboración de diseños que incorporen aspectos de cambio climático y fiscalización de obras.

3.2.2 Ampliación y mejora del alcantarillado y saneamiento de las Parroquias de Quito. A través de este componente se prevé financiar: obras de recolección, transporte y tratamiento de aguas residuales, elaboración de diseños y fiscalización de obras.

3.2.3 Administración: Incluirá la financiación de las necesidades administrativas y operativas, auditoría externa y de gestión de la Entidad y los gastos evaluación del Programa.



4. EJECUCIÓN

- 4.1. El organismo ejecutor será la EPMAPS. El PROGRAMA será ejecutado a través de las gerencias en línea de la EPMAPS, constituyéndose una UCP, dependiente de la Gerencia General, responsable de la planificación y administración del PROGRAMA.
- 4.2. El PROGRAMA se regirá por el ROP, que incluirá, al menos, los siguientes aspectos: (i) descripción del PROGRAMA y criterios de elegibilidad y priorización de proyectos, incluyendo criterios de viabilidad social y ambiental; (ii) marco institucional y organizativo del PROGRAMA incluyendo al menos, el organigrama de la EPMAPS y la UCP y los perfiles del personal clave, iii) responsabilidades, funciones y mecanismos de coordinación de las instancias involucradas en la ejecución del PROGRAMA, iv) procedimientos para la ejecución de los componentes del Programa v) los esquemas de gestión financiera, de adquisiciones y contrataciones, vi) los requerimientos ambientales y sociales del PROGRAMA, y (vii) procedimiento de monitoreo, incluyendo las responsabilidades y requerimientos de información financiera-contable y de seguimiento físico del Programa, y evaluación.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 5.1. La EPMAPS será la responsable del monitoreo y evaluación de los proyectos para lo cual podrá contratar consultorías independientes, previo acuerdo con el BID y la AECID, que se deberán incluir en el PA.
- 5.2. El monitoreo se realizará sobre la base de, al menos, los siguientes documentos de planificación: PEP, POA, PA, ROP y Matriz de Resultados del PROGRAMA (MR).
- 5.3. La EPMAPS se compromete a remitir informes semestrales de progreso en un plazo no superior a 60 días a partir de la fecha de cierre del periodo sobre el que informan, reportando los avances, los resultados obtenidos y un plan de acción para el semestre siguiente.
- 5.4. La EPMAPS deberá realizar una evaluación intermedia y otra final del PROGRAMA. La evaluación intermedia se presentará a los 90 días desde que se hayan desembolsado el 60% de los recursos del PROGRAMA o cuando hayan transcurrido treinta (30) meses de ejecución del PROGRAMA, lo que ocurra primero. La evaluación final se deberá presentar una vez transcurridos 90 días desde el desembolso del 95% de los recursos del PROGRAMA.
- 5.5. La AECID podrá establecer, extraordinariamente, los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del PROGRAMA.



- 5.6. La EPMAPS deberá permitir a la AECID que inspeccione en cualquier momento el PROGRAMA, el equipo y los materiales correspondientes y revise los registros y documentos que la AECID estime pertinente conocer. El personal que envíe o designe la AECID para el cumplimiento de este propósito como investigadores, representantes, auditores o expertos, deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos al transporte, salario y demás gastos de dicho personal serán asumidos por la AECID.
- 5.7. La EPMAPS deberá proporcionar a la AECID, si un representante autorizado de esta lo solicita, todos los documentos, incluyendo los relacionados con las adquisiciones, que la AECID pueda solicitar razonablemente. Adicionalmente, la EPMAPS deberá poner a la disposición de la AECID, si así se les solicita con una anticipación razonable, su personal para que responda a las preguntas que el personal de la AECID pueda tener de la revisión o auditoría de los documentos. La EPMAPS deberá presentar los documentos en el plazo que se acuerde, o una declaración jurada en la que consten las razones por las cuales la documentación solicitada no está disponible o está siendo retenida.
- 5.8. Si la EPMAPS rehúsa cumplir la solicitud presentada por la AECID, o de alguna otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte de la AECID, éste bajo su sola discreción, podrá adoptar las medidas que considere apropiadas en contra del PRESTATARIO, incluyendo la suspensión de los desembolsos o la declaración de una causa de vencimiento anticipado del CRÉDITO, tal y como se recoge en el CONVENIO.

6. DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA

- 6.1. La Matriz de Resultados (MR) es la herramienta fundamental para la planificación, monitoreo y evaluación del PROGRAMA e incluye (i) productos; y (ii) resultados. Se recurrirá a la MR en cada instancia de elaboración del POA y actualización del PEP (los cuales se describen a continuación) y de diseño, seguimiento y evaluación de un componente o producto, o de una actividad específica.
- 6.2. El PEP enumera las acciones que se van a realizar durante todo el periodo de ejecución del PROGRAMA de acuerdo a la estructura de los productos esperados según la MR. Es condición contractual previa al primer desembolso de los recursos del PROGRAMA la presentación del primer PEP del PROGRAMA. El PEP deberá ser actualizado cuando fuere necesario, en especial, cuando se produzcan cambios significativos que impliquen o pudiesen implicar demoras en la ejecución del PROGRAMA o cambios en las metas de producto de los períodos intermedios y cada modificación deberá ser presentada a la AECID.



- 6.3. Los POA, elaborados a partir del PEP, contendrán la planificación operativa detallada para cada año. Deben incluir el mismo desglose de información del PEP y serán actualizados y presentados a la AECID al menos anualmente. Es condición contractual previa al primer desembolso de los recursos del PROGRAMA la presentación del primer POA del PROGRAMA.
- 6.4. El PA es la herramienta de programación y seguimiento de las adquisiciones y contrataciones del Proyecto y relaciona las contrataciones que se llevarán a cabo con cargo al Programa y especificará, al menos: (i) los contratos de obras, bienes y servicios de consultoría requeridos para ejecutar el PROGRAMA; (ii) el método de selección o contratación a ser utilizado para cada proceso, (iii) el coste estimado de cada proceso y (iv) los procesos de revisión del BID. El PA deberá ser actualizado al menos anualmente y presentado con el Informe de Monitoreo semestral. Es condición contractual previa al primer desembolso de los recursos del PROGRAMA la presentación del primer PA del PROGRAMA.
- 6.5. Los informes semestrales de progreso requeridos en el apartado 5.3 del presente ACUERDO incluirán los resultados y productos alcanzados en la ejecución del POA, del PA y de la MR. Su contenido mínimo consistirá en: i) estado del avance físico y financiero de los productos y resultados y cronograma actualizado para los próximos semestres; ii) progreso de las actividades previstas en el POA; iii) estado de los procesos de adquisiciones y contrataciones previstos en el PA; iv) nivel de ejecución respecto a la planificación acordada y grado de cumplimiento del calendario de desembolsos; v) cumplimiento de las condiciones contractuales; vi) resumen de la situación financiera del PROGRAMA; vii) Copia del informe semestral enviado al BID sobre el estado y la gestión socio ambiental del PROGRAMA y el cumplimiento de las políticas de salvaguardias del BID, incluyendo cronogramas, resultados y medidas implementadas para dar cumplimiento al Marco de Gestión Ambiental y Social y a los Planes de Gestión Ambiental y Social elaborados para cada intervención; viii) una sección identificando posibles incidencias que pudieran poner en riesgo la ejecución del PROGRAMA; y ix) la actualización de las herramientas de planificación y monitoreo, si fuera necesario.
- 6.6. La EPMAPS deberá presentar a la AECID dentro de los 120 días siguientes al cierre de cada ejercicio y durante el periodo de desembolso, los Estados Financieros Auditados (EFA) del PROGRAMA, debidamente dictaminados por una firma de auditoría independiente, que deberá ser elegible para el BID.
- 6.7. En el caso de no recibir los EFA en el plazo indicado en el punto anterior se suspenderán los desembolsos hasta que la EPMAPS cumpla con su obligación de remitir los EFA del PROGRAMA.



- 6.8. La AECID dispondrá de 10 días hábiles desde la recepción de los documentos de planificación (PEP, POA, PA y ROP) por parte de la EPMAPS para trasladar su conformidad sobre los mismos o sus modificaciones posteriores, para los cuales la no objeción previa de España sea condición necesaria. La falta de pronunciamiento en ese plazo será interpretada como silencio administrativo positivo y favorable a efectos de proseguir con la ejecución, salvo para realización del primer desembolso, en el que la no objeción ha de ser expresa.

7. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL PRESTATARIO

- 7.1. La EPMAPS, durante toda la vigencia del CONVENIO DE CRÉDITO, deberá cumplir con los siguientes indicadores de sostenibilidad financiera según los Estados Financieros Auditados anuales:
- Los ingresos operativos anuales deberán ser superiores a la suma de sus costes operativos, depreciación y costes financieros anuales.
 - Su flujo de fondos operativo neto (generación neta de caja) permitirá financiar al menos un 45% de su programa de inversiones.
 - Margen EBITDA > 30%.
 - Índice eficiencia cobranza > 88%.
 - Índice de empleados por 1.000 conexiones < 2,84.
 - Ratio de Deuda financiera neta/Patrimonio inferior a 0,5.
 - Ratio de cobertura de servicio de la deuda igual o superior a 1,1.
 - Ratio de fondo de maniobra superior a 1,1.
 - Aquellos límites de endeudamiento establecidos por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) de Ecuador.
- 7.2. En caso de que la EPMAPS no pudiera cumplir con algún indicador de sostenibilidad financiera, presentará a la AECID las causas de este incumplimiento y su plan previsto para su corrección, siendo potestad de éste decidir sobre si procede a la emisión de una dispensa, si fuera oportuna y o si tal incumplimiento pudiera constituir causa de vencimiento anticipado.
- 7.3. La EPMAPS se compromete a notificar a la AECID los supuestos de incumplimiento.
- 7.4. La EPMAPS asumirá los compromisos establecidos en la cláusula decimonovena del CONVENIO de CRÉDITO.



8. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PRESTATARIO

8.1. La EPMAPS, durante toda la vigencia del CONVENIO DE CRÉDITO, facilitará a la AECID:

8.1.1 Sus estados financieros provisionales, incluyendo balance, cuenta de resultados y estados de flujo de caja, junto con el presupuesto provisional del año en curso dentro de los 60 días a partir de la fecha de cierre del periodo sobre el que informan.

8.1.2 Sus estados financieros auditados, incluyendo un balance, la cuenta de resultados y cualquier anexo al mismo, junto con el informe del auditor, preparados de acuerdo con las normas internacionales de información financiera e informados a la Contraloría General del Estado, dentro de los 180 días a partir de la fecha de cierre del periodo sobre el que informan.

8.1.3 Las proyecciones financieras revisadas, dentro de los 180 días después del final de cada ejercicio financiero.

8.1.4 Un certificado firmado por los auditores y un representante debidamente autorizado de la EPMAPS, junto con los estados financieros auditados, donde se refleje el grado de cumplimiento con los indicadores financieros incluidos en la cláusula 7.1.

9. MODIFICACIÓN Y REFORMULACIÓN DEL PROGRAMA

9.1. En caso de requerirse de la modificación o reformulación del PROGRAMA, se realizará aplicando las políticas y procedimientos del BID sobre cambios sustanciales y fundamentales a operaciones aprobadas y para el Procesamiento de Operaciones con Garantía Soberana.

9.2. Se considerará "modificación" cuando el cambio sustancial y fundamental del PROGRAMA (i) no altera en gran medida el diseño del PROGRAMA originalmente aprobado y (ii) no utiliza una proporción importante de los recursos aprobados originalmente ni de nuevos fondos (un monto inferior al 40% del monto del préstamo original) para financiar las nuevas actividades o ampliar la escala de las actividades originales.

9.3. Se deberá contar con la no objeción previa del BID y de la AECID a las modificaciones del ROP y a las modificaciones que el BID considere sustanciales del PEP y del POA. El resto de modificaciones de los documentos de planificación requerirán de la conformidad del BID que informará a la AECID de las mismas en las reuniones de seguimiento y monitoreo.



- 9.4. Se considerará "reformulación" cuando el cambio sustancial y fundamental del PROGRAMA (i) transforma el PROGRAMA en otro diferente al originalmente aprobado o (ii) utiliza una proporción importante de los recursos aprobados originalmente o se agregan nuevos recursos (préstamos o financiamiento no reembolsable por un monto igual o superior al 40% del monto original de la operación) para financiar nuevas actividades o ampliar la escala de las actividades originales (por ejemplo, una redistribución entre componentes).
- 9.5. Las Propuestas de Reformulación requerirán de la aprobación por parte del Directorio del BID y del Consejo de Ministros de España.
- 9.6. Si durante el periodo del desembolso del CRÉDITO se produjera un aumento del coste estimado del PROGRAMA, la AECID podrá requerir la modificación de los documentos básicos que rigen la operación o, en su caso, autorizar la modificación del alcance del PROGRAMA. La EPMAPS asegurará la disposición de recursos adicionales para lograr el objetivo del PROGRAMA, salvo que la AECID autorice la modificación del alcance del PROGRAMA.

10. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

El contenido de este Anexo II se puede modificar a petición razonada de una de las partes previa aceptación de la otra en lo referente al contenido del Apéndice I, a la denominación del Prestatario, de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) y su adscripción o de cualquier interviniente de los que aparecen en la cláusula PRIMERA del CONVENIO.

11. USO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO

- 11.1. Los recursos del CRÉDITO se podrán utilizar para pagar obras, así como para adquirir bienes y servicios necesarios para la ejecución del PROGRAMA, asociados a los componentes financiados reflejados en el apartado 3 del presente ACUERDO y que sean adquiridos mediante procesos de licitación que cumplan con los principios de transparencia, concurrencia y publicidad establecidos en el ROP.
- 11.2. La adquisición de obras, bienes o servicios, así como todas las contrataciones efectuadas con cargo al CRÉDITO serán realizadas por la EPMAPS siguiendo las políticas y procedimientos del BID y en los términos que se determinen en el ROP. El uso de los sistemas nacionales de adquisiciones sólo estará permitido en los casos en los que así se autorice expresamente en el ROP para procedimientos de adquisiciones o contrataciones cofinanciados por el CRÉDITO.



- 11.3. El PRESTATARIO será responsable de llevar los registros contables requeridos y de mantener los originales de toda la documentación de soporte, con adecuadas referencias cruzadas a las solicitudes aprobadas correspondientes. Concretamente el registro de movimientos y elaboración de estados financieros de ejecución presupuestaria y detalle de gastos del Programa se realizará en el Sistema de Información Financiera ERP-SAP.
- 11.4. El Plan Financiero anual del PROGRAMA, donde se recogerán y gestionará los recursos de FONPRODE y que será construido a partir del POA y del PA, deberá ser comunicado por la EPMAPS a la AECID dentro de las cuatro primeras semanas del inicio del ejercicio fiscal.
- 11.5. La rendición de cuentas de los gastos elegibles relacionados con el ANTICIPO DE FONDOS recibidos debe ser presentada cuando se haya utilizado por lo menos el 80% del monto adelantando. Dichas rendiciones deben ser presentadas y aceptadas por el BID y la AECID, antes de que el PRESTATARIO pueda recibir otro ANTICIPO DE FONDOS por el importe correspondiente al gasto objeto de rendición de cuentas.
- 11.6. La rendición de cuentas de los gastos elegibles relacionados con el REEMBOLSO DE GASTOS debe ser presentada durante el periodo de disponibilidad de la totalidad del CRÉDITO. Dichas rendiciones deben ser presentadas y aceptadas por el BID y la AECID, antes de que el PRESTATARIO pueda solicitar otro REEMBOLSO DE GASTOS por el importe correspondiente al gasto objeto de rendición de cuentas.
- 11.7. Salvo autorización expresa de la AECID, en el caso de que con cargo a los recursos del CRÉDITO se procediera a la adquisición de bienes por parte de la EPMAPS, estos deberán dedicarse exclusivamente para los fines del PROGRAMA. Concluida la ejecución del PROGRAMA, los equipos y maquinaria que hubieran sido utilizados en dicha ejecución quedarán en poder de la EPMAPS y podrán emplearse para otros fines institucionales.

12. DERECHO APLICABLE

El derecho aplicable y resolución de diferencias de este ACUERDO se atenderá a lo establecido en la cláusula Decimoctava del CONVENIO.



13. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

13.1. La definición de Práctica Prohibida en relación con la ejecución del PROGRAMA a efectos de este ACUERDO incluirá las siguientes actuaciones:

- (i) **Corrupción:** es el ofrecimiento, promesa, entrega, recepción o solicitud, en forma directa o indirecta, de cualquier cosa de valor, con objeto de influir de manera inapropiada en las acciones de otra parte.
- (ii) **Fraude:** es cualquier acto u omisión, incluyendo una declaración inexacta que a sabiendas o en forma descuidada, induzca a error, o trate de hacerlo, a la parte que la recibe, a fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole o de eludir el cumplimiento de una obligación.
- (iii) **Coerción:** es el impedimento o perjuicio, o la amenaza de impedir o perjudicar, en forma directa o indirecta, a cualquier parte o a la propiedad de cualquier parte, con objeto de influir de manera inapropiada en las acciones de una parte.
- (iv) **Colusión:** es el acuerdo de dos o más partes concebido para obtener una finalidad impropia, incluyendo la influencia indebida en las acciones de otra parte.
- (v) **Obstrucción:** consiste en a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento, en forma deliberada, de pruebas importantes para la investigación o la formulación de declaraciones falsas a los investigadores, con objeto de impedir el curso de una investigación de denuncias de prácticas de corrupción, fraude, coerción o colusión; o las amenazas, hostigamiento o intimidaciones contra cualquier parte, a fin de impedir que ésta dé cuenta de su conocimiento de asuntos importantes para la investigación o de que ésta siga su curso; o b) los actos que tengan por objeto impedir materialmente que la AECID ejerza sus derechos de inspección y auditoría.

13.2. Si se establece que la UCP o cualquiera de sus empleados o agentes han cometido una Práctica Prohibida, la AECID podrá acordar (i) suspender los desembolsos; o (ii) declarar una causa de vencimiento anticipado del CRÉDITO.

13.3. Si se establece que cualquier entidad o persona que participe en cualquier actividad del PROGRAMA financiada por el CRÉDITO, incluyendo el personal del PRESTATARIO y de la UCP, ha cometido una práctica prohibida, la AECID, de común acuerdo con el BID, podrá tomar las acciones contra esa entidad o persona que considere apropiadas, incluyendo (i) declarar una contratación no elegible; (ii) declarar a una empresa o persona inelegible para recibir financiación por parte de España; (iii) poner el tema en manos de las autoridades correspondientes; (iv) imponer otras sanciones que considere apropiadas y que estén permitidas por la regulación vigente.



Las partes acuerdan que el presente ACUERDO puede ser firmado mediante firma electrónica cualificada.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en Quito-Ecuador y Madrid-España, en la fecha/s indicada/s en las correspondientes firmas electrónicas.

**POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**POR LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE QUITO**



**APÉNDICE I: PRESUPUESTO ESTIMADO POR COMPONENTES Y FINANCIADORES
(Importes en USD)**

PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA QUITO

Nº	COMPONENTE / PRODUCTO	FINANCIAMIENTO (USD)			
		BID	FONPRODE	EPMAPS	TOTAL
1	Ampliación y Mejoramiento de los Sistema de Agua Potable del DMQ	81.204.630	36.103.522	88.414.177	205.722.329
2	Ampliación y Mejoramiento del Alcantarillado y Saneamiento del DMQ.	5.075.370	3.896.478	3.166.639	12.138.487
3	Administración, Evaluación y Auditoria	820.000		2.319.184	3.139.184
	TOTAL	87.100.000	40.000.000	93.900.000	221.000.000

